



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Núm. 481

Con el deseo de facilitar la intervención en la presente contienda electoral a los funcionarios del Estado que presenten su candidatura para Diputados a Cortes, estima el Gobierno conveniente la concesión de permisos, si bien condicionada a la observancia de determinadas normas en evitación de abusos que puedan causar perturbación en los servicios.

Con tal designio, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente.

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ministerios y dependencias oficiales para conceder licencias, en la forma reglamentaria acostumbrada, por un período de veinticinco días naturales, a contar desde el 28 del corriente mes de Enero.

Artículo 2.º Estas licencias se concederán exclusivamente a aquellos funcionarios que hayan sido designados candidatos para las elecciones próximas de Diputados a Cortes, circunstancia que se expondrá en la instancia respectiva, indicando la circunscripción por donde el solicitante se presenta, sin mención alguna de ideología política o grupo electoral al que se adscriba.

Cada Departamento remitirá antes

del día 12 de Febrero de 1936 lista duplicada a la Presidencia del Consejo de Ministros de los funcionarios que hayan obtenido licencia, indicando la provincia por donde se presentan.

Artículo 3.º Celebrada que sea la elección, se producirá por el interesado, ante el Jefe superior del Departamento en que preste sus servicios, una certificación librada por la Junta provincial del Censo en la que consten los votos obtenidos.

Artículo 4.º Estas certificaciones serán cursadas a la Presidencia del Consejo de Ministros antes del día 29 de Febrero de 1936, y si de su examen aparece que algún funcionario no ha figurado en el escrutinio como tal candidato efectivo (previas las confrontaciones que en su caso procedan), se le considerará incurso en falta, que se hará constar en su expediente respectivo.

Artículo 5.º Durante ese período, comprendido entre el 28 de Enero y el 21 de Febrero de 1936, ambos inclusive, quedará en suspenso toda facultad delegada en Autoridades subalternas para conceder licencias por otros conceptos, que sólo podrán ser otorgadas directamente por el Ministerio del ramo.

Dado en Madrid a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL PORTELA VALLADARES

(«Gaceta» del 22 de Enero de 1936).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 511

Con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución.

•Observándose ciertas irregularidades en la administración municipal de Almodóvar del Río y con el fin de normalizar en lo posible la marcha administrativa del Ayuntamiento de la localidad citada, en virtud de las facultades que me están conferidas; he acordado cesen en sus cargos los vocales de la Comisión gestora don Antonio García Prieto, don Alfonso Luna Doblaré, don Francisco Granados Arribas, don Anastasio Mesa Izquierdo y don Antonio García Pedrajas y asimismo nombrar para sustituirles a don Manuel Gómez Sánchez, don José Granados Arribas, don Francisco Muñoz García, don José Salcedo Jiménez y don Francisco Granados Arribas, con el mismo carácter de vocales.

Lo digo a V. para su conocimiento y a fin de que como Delegado de mi Autoridad se persone en mencionado Ayuntamiento procediendo a dar cumplimiento a cuanto se ordena en la presente comunicación, convocando a sesión extraordinaria urgente en la que se elegirán los cargos existentes dentro de la Corporación municipal y requerirá al Alcalde saliente para que en su presencia haga entrega de la Caja de

fondos municipales al Alcalde entrante. Córdoba 29 de Enero de 1936. —El Gobernador civil, A. Cardero. —Rubricado.—Señor don José María Vinent Preto, Funcionario de Administración civil afecto a este Gobierno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley electoral.

Córdoba 29 de Enero de 1936. —El Gobernador civil, Antonio Cardero Veloso.

Circular núm. 512

Con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

•En virtud de las facultades que me están conferidas, he acordado admitir a don Celedonio Moreno Mohedano, la renuncia que de su cargo de concejal interino ha presentado, nombrando para sustituirle con el mismo carácter a don Francisco Arroyo Revilla, Lo digo a V. para su conocimiento y a fin de que en el momento de recibir la presente comunicación la notifique a los interesados, posesionando a don Francisco Arroyo, en el cargo para el que ha sido nombrado, haciéndole entrega de la adjunta credencial que le acredita en el desempeño del mismo, dándome cuenta de haberlo verificado. Córdoba 29 de Enero de 1936. —El Gobernador civil, A. Cardero. —Rubricado.—Señor Alcalde de Santaella.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial a los efectos de lo prevenido en la vigente Ley Electoral.

Córdoba 29 de Enero de 1936. — El Gobernador civil, *Antonio Cardero Veloso*.

Circular núm. 513

Con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

«Observándose ciertas irregularidades en la administración municipal de Alcaracejos y con el fin de normalizar en lo posible la vida administrativa del Ayuntamiento de la localidad citada, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado cesen en sus funciones los concejales interinos don Juan Pérez Muñoz, don Claudio Rísquez Díaz, don Ceferino Campaña Patricio, don Andrés Sepúlveda Rodríguez, don Juan José Fernández Caballero, don Gaspar Caballero Ayala, don Narciso Pérez Caballero, don Francisco Mansilla Alcalde y don José Caballero Puebla, nombrando para sustituirles con el mismo carácter de interinos a los señores don Angel Moreno Fernández, don Emilio Caballero Ranchal, don Manuel Caballero Suárez, don Manuel Ferrer Ruiz, don Angel Fernández Ayala, don Agustín Pozuelo Sánchez, don Juan José Rodríguez Rodríguez, don Francisco Venura González, don Andrés Navarrete Alvaro, los que en unión de los concejales propietarios constituirán la Corporación y procederán a la elección de todos los cargos en sesión extraordinaria urgente.

Lo digo a V. para que como Delegado de mi Autoridad se persone en mencionado Ayuntamiento procediendo a dar cumplimiento a cuanto se ordena en la presente comunicación, y requiriendo al Alcalde saliente para que en su presencia haga entrega de la Caja municipal al entrante. — Córdoba 29 de Enero de 1936. — El Gobernador civil, A. Cardero. — Rubricado. — Sr. D. Teodoro del Pozo Bujalance, Funcionario de este Gobierno civil».

Córdoba 29 de Enero de 1936. — El Gobernador civil, *Antonio Cardero Veloso*.

Circular núm. 514

Con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Vista la renuncia que presentan de sus cargos de vocales de esa Comisión Gestora, don Rafael Calvo del Moral y don Antonio Ramírez Varo y estimando atendibles las razones que alegan, he acordado aceptar la renuncia de referencia y nombrar para sustituirles con el mismo carácter de gestores a los señores don Antonio Moreno Muñoz y D. Manuel Jiménez Sánchez, a quienes hará entrega de las adjuntas credenciales y posesionara en su cargo. — Lo digo a V. para su conocimiento, el de esa Corporación e interesados y demás efectos. — Córdoba 29 de Enero de 1936. — El

Gobernador civil, A. Cardero. — Rubricado. — Señor Alcalde de Lucena.

Córdoba 29 de Enero de 1936. — El Gobernador civil, *Antonio Cardero Veloso*.

Circular núm. 515

Con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

«Habiéndose observado irregularidades en el funcionamiento de la Corporación municipal de Villanueva del Duque y con el fin de normalizar en lo posible la marcha administrativa municipal de citada localidad en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado suspender en sus cargos de concejales interinos a los señores don Nicomedes Benítez Gómez, don Rafael Caballero Medina, don Marcial Leal Gómez, don Rogelio Medina Leal, don Evencio Quebrajo Benítez, don Doroteo Blasco Mesa, don Juan Hilario Romero Torres, don Marcelino Romero Viso, don Eulogio Romero Quebrajo, don Arturo Navas López, nombrando para sustituirles y cubrir vacantes con el mismo carácter de interinos a los señores don Emilio Gómez Benítez, don Moisés López Caballero, don Alejandro Medina Castilla, don Aurelio Gómez Pérez, don Joaquín Moreno Valderas, don Valeriano Arévalo Romero, don Donato González Blanco, don Julián Romero Medina, don Melchor Dobra Orta, don Rodrigo Viso Rubio y don Antonio Caballero Medina, para que en unión de los cuatro concejales propietarios constituyan la Corporación y en sesión extraordinaria urgente, procedan a la elección de todos los cargos.

Lo digo a V. para su conocimiento y a fin de que como Delegado de mi Autoridad, se persone en el Ayuntamiento mencionado procediendo a dar cumplimiento a cuanto se dispone en la presente comunicación, debiendo hacer entrega en su presencia, por el Alcalde saliente al entrante de la Caja municipal. — Córdoba 30 de Enero 1936. — El Gobernador civil, A. Cardero. — Rubricado. — Señor D. Teodoro del Pozo Bujalance, Funcionario de este Gobierno civil».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de la vigente Ley electoral.

Córdoba 30 de Enero de 1936. — El Gobernador civil, *Antonio Cardero Veloso*.

CONVOCATORIA

Núm. 477

«La Salud» S. A. abastecedora de aguas potables de la villa de Castro del Río (Córdoba).

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que tendrá el carácter y atribuciones de la extraordinaria, para el día quince de Febrero del año mil novecientos treinta y seis; a las doce de su mañana en el

domicilio social calle de La Libertad número cinco.

En dicha Junta se tratará de los asuntos a que se refieren los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta de los Estatutos.

Castro del Río veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y seis. — El Administrador, José Luque.

Junta municipal del Censo electoral

ADAMUZ

Núm. 338

Relación de los Presidentes y suplentes de las Mesas Electorales de este término municipal, que han de funcionar en las elecciones de Diputados a Cortes, convocadas para el día 16 de Febrero próximo.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjunto, don Antonio Carrasco Galán.

Suplente, don Bartolomé Giménez Muñoz.

Sección segunda.—Adjunto, don Juan Ruiz López.

Suplente, don Rafael Redondo Redondo.

Sección tercera.—Adjunto, don Bartolomé Galán Cazalla.

Suplente, don Juan Ruiz Trujillo.

Sección cuarta.—Adjunto, don Constantino Ginés Bello.

Suplente, don Miguel Jordán Manchego.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjunto, don Juan Méndez Molina.

Suplente, don Rafael Giménez Giménez.

Sección segunda.—Adjunto, don Juan Regalón Amil.

Suplente, don Bernabé Cano Delgado.

Sección tercera.—Adjunto, don Bartolomé Redondo Redondo.

Suplente, don Alfonso Bollero Vázquez.

Adamuz 12 de Enero de 1936.— El Secretario, Antonio Sosa.—Visto bueno: El Presidente, M. García Ayllón.

Núm. 338

Don Antonio Losa García, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Adamuz.

Certifico: Que en el acta levantada por esta referida Junta en el día de hoy para la designación de Adjuntos y suplentes de las Mesas de cada una de las secciones de este término municipal, copiada literalmente dice así:

En Adamuz siendo las once horas del día 16 de Enero de 1936, bajo la presidencia de don Marcos García Ayllón, se reunieron en el local del Juzgado municipal, los señores don Rafael Ruiz Moya, don Tomás Cuadrado Cerezo, don Pedro González Fernández y don José Suárez Vacas, que forman la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

El señor Presidente manifestó a los reunidos que convocadas las elecciones de Diputados a Cortes, en fiel observancia de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se estaba en el ca-

so de proceder a la designación de Adjuntos y suplentes para que con los Presidentes oportunamente designados constituyan las Mesas que deben presidir la elección observándose estrictamente lo establecido en el mencionado artículo quedan designados los señores que se relacionan seguidamente para los cargos, Secciones y distritos que también se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Pedro Vicente Cano Madueño y don Pedro Cuadrado Ramírez.

Suplentes, don Andrés Galán Grande y don Pedro Ramírez Cano.

Sección segunda.—Adjuntos, don Alfonso Pino Leiva y don Francisco Pozo Cazalla.

Suplentes, don Juan Romera Cuadrado y don Pedro Cuadrado Cuadrado (menor)

Sección tercera.—Adjuntos, don Juan Manuel Copé Jiménez y don Juan Torres Díaz.

Suplentes, don Emilio Pino Leiva y don Francisco Díaz Valverde.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Antonio García Cano y don Francisco Mendoza Agüera.

Suplentes, don Cristóbal Cerezo León y don Antonio Galán Baena.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Francisco Pozo Ruiz y don Juan Caballero Fernández.

Suplentes, don Francisco Canales Calvento y don Alfonso Jurado Marnosalvas.

Sección segunda.—Adjuntos, don Rafael Díaz Díaz y don Andrés Amil Pastor.

Suplentes, don Antonio Amil Pastor y don Manuel Jiménez Quesada.

Sección tercera.—Adjuntos, don Rafael Castillejo Adamuz y don Bartolomé Copado Pulido.

Suplentes, don Blas Cazalla Pizarro y don Juan Díaz Carrillo.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Adamuz a 18 de Enero de 1936.—Antonio Losa.—Visto bueno: El Presidente, Marcos García Ayllón.

MONTURQUE

Núm. 447

Don Francisco Amo Timonero. Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de esta villa y como tal de dicha Junta.

Doy fé: Que expresada Junta en sesión celebrada en el día de hoy y en virtud de las renunciadas presentadas por don Joaquín Baena de la Plaza y don Antonio Rojas Arjona, de los cargos de Adjunto Propietario y suplente del mismo, debidamente justificadas, ha designado para sustituirles a don Francisco Reyes Zurera y don Dionisio Rosa González los que actuarán en la Mesa Electoral del distrito primero sección segunda como Adjunto y suplente respectivamente.

Y para que conste y elevar al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, según está prevenido, a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Monturque a 23 de Enero de 1936.—Francisco Amo.—Visto bueno: El Presidente García.

VILLA DEL RIO

Núm. 340

Don Rafael López Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa del Río (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente general del Censo electoral que se encuentra archivado en esta Secretaría de mi cargo, aparece el acta que copiada literalmente dice así:

Acta de la sesión celebrada para la designación de Presidentes y Adjuntos así como los suplentes de los mismos de las mesas en las elecciones de Diputados a Cortes y concejales que puedan ocurrir en este término municipal durante el bienio de 1936-1937. —En Villa del Río a 16 de Enero de 1936, siendo la hora de las doce y previa citación en la forma que dispone la Ley de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en sesión pública en el local de las Casas Capitulares, destinada al efecto, los señores don Alfonso Cabrera García, Presidente y don Rafael Castro García y don Emilio de León y Primo de Rivera, que constituyen la Junta municipal del Censo electoral, con objeto de proceder en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la citada Ley a la designación de Presidentes, Adjuntos y suplentes de estos de las Mesas electorales de las secciones de que se compone este término municipal para la elección de Diputados a Cortes y concejales que puedan ocurrir durante el bienio de 1936-1937.

Habienda la sesión procedió la Junta a verificar la designación de que se trata, examinando al efecto las listas o grupos de electores de cada sección, formadas con arreglo al artículo 33 y 34 de la mencionada Ley, contra las que no hubo reclamación alguna, para saber cual de los electores de los tres grupos o listas de cada sección era el de más edad, a fin de hacer en él la designación de Presidente y cual de los de más edad también, para designarle como suplente según el orden de letras establecido en dicho artículo 36, resultando de estas averiguaciones que correspondía designar, y en su virtud la Junta acordó declarar, quedaban designados en este acto para dichos cargos, con arreglo a lo dispuesto en el propio artículo 36 de la Ley para las respectivas Secciones, los electores que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Manuel Chacón López y suplente don Juan R. Montes Polo.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Pulido Madueño y suplente don José Morales Lara.

Sección tercera.—Presidente, don Camilo López Soler y suplente don Juan Madueño García.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Eduardo Agüera Román y suplente don Juan Madueño Molina.

Sección segunda.—Presidente, don Santiago Mantas Cantero y suplente don Domingo Manchado Sánchez.

Sección tercera.—Presidente, don Luis Prado Lara y suplente don Juan Mantas Aceituno.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Presidente, don Miguel Gutiérrez Campos y suplente don Miguel Mantas Cantero.

Sección segunda.—Presidente, don Francisco Agüera Polo y suplente don Juan Jurado Gavilán.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Francisco Martínez Manchado y don Francisco Medina Arjona.

Suplentes, don Cristóbal Llorente Quirós y don Francisco Luna Lara.

Sección segunda.—Adjuntos, don Bartolomé Molleja Borrego y don Benito Muñoz Borrego.

Suplentes, don Rafael Lopez Rodríguez y don Juan Jaramillo Moreno.

Sección tercera.—Adjuntos, D. Juan Mantas Chamorro y don José Martínez Medina.

Suplentes, don Rafael Llorente Torralba y don Pedro Larrea Mañaca.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Antonio Marmol Orozco y don J. Rafael Martínez Soriano.

Suplentes, don Rafael Luque Priego y don José Luque Priego.

Sección segunda.—Adjuntos, don Bartolomé Mantas Torralba y don Pedro Mantas Torralba.

Suplentes, don Diego Llorente Torralba y D. Sebastián López Llorente.

Sección tercera.—Adjuntos, D. Pedro Mantas Criado y don Alfonso Martín García.

Suplentes, don Francisco Llorente Torralba y don Manuel Llorente Morales.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjuntos, don Juan Mantas Luque y don Fernando Mantas Torralba.

Suplentes, don Benito López Serrano y don Bernabé Llorente Fernández.

Sección segunda.—Adjuntos, don Ricardo Marmol Orozco y don José Martín García.

Suplentes, don Benito Luque Ruano y don Antonio López Rodríguez.

Por último acordó la Junta que conforme ordena la disposición primera de la circular de la Junta Central del Censo electoral que se remitan en el plazo que en ella se señala, copias certificadas de esta acta a los señores Presidentes de la Junta provincial y Gobernador civil de la provincia.

Y se dió por terminado el acto extendiendo yo el Secretario la presente acta que firman los señores asistentes de que certifico.—A. Cabrera.—R. Castro.—Emilio de León.—Rafael López.—Todos rubricados.—Hay un sello en tinta de la Junta municipal del Censo Electoral.

El acta preinserta concuerda bien y fielmente con la letra de su original a que me remito. Y para que conste y surta efectos y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor

Presidente en Villa del Río a 18 de Enero de 1936.—Rafael López.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, A. Cabrera.

CARDEÑA

Núm. 370

Don Francisco Pedrosa Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Cardena (Córdoba) y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que por esta Junta municipal del Censo electoral en sesión celebrada con fecha 16 de los corrientes, se ha levantado la siguiente:

Acta.—Señores concurrentes: Presidente, don Rafael Díaz Copado.

Vocales, don Antonio Vacas Fimia, don Juan Hidalgo Lara, don Eugenio Osorio Carrasco y don Miguel Molina Canales.

Secretario, don Francisco Pedrosa Arroyo.

En la villa de Cardena a 16 de Enero de 1936, bajo la presidencia del señor don Rafael Díaz Copado, con asistencia de los vocales que al margen se expresan y de mí el Secretario, se reunió dicha Junta al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 33, 36 y 37 de la vigente Ley electoral, a fin de proceder a la designación de los señores Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de las Secciones y Distritos en que se encuentra dividida esta villa, así como también a la designación de sus adjuntos propietarios y suplentes, para cuantas elecciones puedan verificarse en el próximo bienio 1936-1937 y teniendo sobre la mesa las listas de los tres grupos de electores a que se refiere el artículo 33 de la mencionada Ley, son designados y siguiendo escrupulosamente y con sujeción estricta de las disposiciones del artículo 36 y concordantes para los cargos de Presidentes y suplentes de Mesas electorales así como también de sus respectivos adjuntos y suplentes, los señores que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don José Pérez Molero.

Suplente, don Juan Manuel Navas Fernández.

Adjuntos, don Francisco Ruiz Gutiérrez y don Martín Pozo Díaz.

Suplentes, don Francisco Torres Artero y don Antonio Vacas Sánchez.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Manuel Muñoz Caño.

Suplente, don Mateo Valiente Torralbo.

Adjuntos, don Diego Muñoz Vacas y don Manuel Vázquez Rodríguez.

Suplentes, don Diego Muñoz Valiente y don Juan Manuel Romero Cano.

Sección tercera.—Presidente, don Manuel Risquez Franco.

Suplente, don Mateo Panadero Higuera.

Adjuntos, don Andrés Sánchez Pedraza y don Pedro Romero Vigorra.

Suplentes, don Ramiro Santacruz

Muñoz y don Juan Martínez Cánovas.

Sección cuarta.—Presidente, don José Ruiz Agenjo.

Suplente, don Bartolomé Romero Mata.

Adjuntos, don Andrés Torronteras López y don Adrián Santofimia García.

Suplentes, don Francisco Navarro Canales y don Rafael Palomares Cano.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Pablo Rodríguez Carbonero.

Suplente, don Adolfo Poyatos Cañas.

Adjuntos, don José Tamaral Sánchez y don Antonio Tamaral Cachinero.

Suplentes, don Miguel Redondo Valverde y don Pablo Tamaral Cachinero.

Sección segunda.—Presidente, don Agustín Morilla Tejada.

Suplente, don Pedro Toril Rodríguez.

Adjuntos, don Manuel Vilches Rodríguez y don Francisco Merchán Mansilla.

Suplentes, don Miguel Yerpes Martínez y don Francisco Menos Moyano.

Cumplido en tal forma el objeto de la convocatoria se dió por terminado el acto disponiéndose por el señor Presidente con asentimiento de los señores vocales que componen la Junta, que se comuniquen el nombramiento referido a todos y cada uno de los electores expidiéndose al efecto por el señor Presidente los correspondientes oficios, acordándose asimismo se fije un ejemplar de este acta al público en el tablón de anuncios de la Junta y se expidan dos certificaciones literales de ellas, una que se remitirá al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra que con atento oficio se remitirá igualmente al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y extendida que fué la presente acta la firman previa lectura y aprobación todos los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Concuerda con su original a que me refiero. Y para que así conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente de orden del señor Presidente y con su visto bueno en Cardena a 18 de Enero de 1936.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Díaz.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 371

Don Eloy Sanz Blanco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que habiendo trasladado su domicilio de esta villa don José González Hidalgo, presidente designado para la mesa 3.ª del distrito 3.º, y comprobándose no sabe leer ni es-

cribir don Pedro Baena Aguilar, presidente designado para la mesa 4.^a del distrito 3.^o de este término, referida Junta municipal, en sesión celebrada ha acordado, habida cuenta de las resoluciones de la Junta Central de 5 de Mayo de 1912 y 7 de Febrero de 1914, reproducir las oportunas designaciones de aludidos cargos para el resto del bienio 1936 37 en los electores siguientes:

Para presidente de la Mesa del distrito 3.^o sección 3.^a don Francisco Ariza Jiménez (menor).

Para presidente de la Mesa del distrito 3.^o sección 4.^a don Alfonso Ariza Jurado.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo, visada por el señor Presidente, en Fernán-Núñez a 19 de Enero de 1936.—Eloy Sanz Blanco.—Visto bueno: el Presidente, Bernardo Serrano.

LA VICTORIA

Núm. 372

Don José Luguna Baena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Doy Fe. Que del libro de actas que al efecto lleva esta Junta municipal del Censo electoral, aparece el acta que copiada literalmente dice como sigue.

Acta.—En la villa de La Victoria a 2 de Enero de 1936; bajo la presidencia de don Manuel Merina Jiménez se reunió la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, con el objeto de dar posesión a la nueva Junta designada en sesión celebrada en 31 de Octubre último. Abierta la sesión, y leída el acta de designación que fué aprobada, el señor Presidente dió posesión a la nueva Junta la cual quedó constituida definitivamente, para el bienio 1936 y 1937, de la forma siguiente.

Presidente: Don Manuel Merina Jiménez, Juez municipal.

Vocales: Don Juan Abad Morales, concejal de este Ayuntamiento, don Manuel Crespín Pino, suplente; don Fernando Maestre Crespín, propietario, y don Nicolás Petidier Jiménez, suplente, como exjueces municipales.

Y no habiendo de otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión ordenando el señor Presidente se comunicase a los señores Presidentes de la Junta provincial del Censo electoral y Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y de todo lo cual firman los concurrentes de los que doy fe.—Manuel Merina.—Juan Abad.—Nicolás Petidier.—Fernando Maestre.—Manuel Crespín.—José Aguilar.—José Laguna.—Rubricados.

Es copia.—Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se extiende la presente visada por el señor Presidente en La Victoria a 18 de Enero de 1936.—José Laguna.—Vis-Bueno: El Presidente, Manuel Merina.

BUJALANCE

Núm. 373

Don Juan de Dios Villaseñor Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día 26 de Diciembre próximo pasado, procedió a designar Presidentes de Mesas y electorales y suplentes de los mismos, para cuantas elecciones se verifiquen durante el bienio de 1936 1937, levantándose el acta cuyo tenor literal es el siguiente.

En la ciudad de Bujalance a 26 de Diciembre de 1935, siendo las doce horas, se reunió en el salon de actos de la Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia de don José Navarro López y asistencia de mi el Secretario Juan de Dios Villaseñor Criado, la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de celebrar sesión convocada en forma y proceder a la designación de Presidentes de Mesas electorales y suplentes de los mismos, para cuantas elecciones se verifiquen durante el bienio de 1936 y 1937.

Abierto el acto por la presidencia, yo el Secretario dí lectura al artículo 36 de la vigente Ley electoral, cuyo precepto establece el procedimiento a seguir para estas designaciones; y teniendo sobre la mesa las listas de electores, en sus diferentes grupos, conforme a lo prevenido en el artículo 33 de la mencionada Ley, fueron elegidos Presidentes de Mesas electorales y suplentes de los mismos, los señores que a continuación se expresan, para los distritos y sesiones electorales que también se detallan.

DISTRITO PRIMERO

Sesión primera.—Presidente, don José Fernández Iturriaga; suplente, don Francisco Navarro Navarro.

Sección segunda.—Presidente, don Antonio de Lora Coca; suplente, don Manuel Relañó Rojas.

Sección tercera.—Presidente, don Antonio Gavilán Domínguez; suplente, don José Rojas del Pino.

Sesión cuarta.—Presidente, don Rafael Sanz Castro; suplente, don Mateo Castro Rodríguez.

DISTRITO SEGUNDO

Sesión primera.—Presidente, don Bartolomé Benítez Rojas; suplente, don Fernando G. Canales Lora.

Sección segunda.—Presidente, don Antonio Perales Rodríguez; suplente, don Miguel Barco Caravaca.

Sección tercera.—Presidente, don Diego Camacho González; suplente, don Antonio Villegas Arroyo.

Sesión cuarta.—Presidente, don Enrique Gago Jiménez; suplente, don Emilio García Pareja.

DISTRITO TERCERO

Sesión primera.—Presidente, don Francisco la Fuente Arenas; suplente, don Sebastián Cañas Moreno.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Benítez Soriano; suplente, don Diego Canales Rojas.

Sección tercera.—Presidente, don Luis Manzano Carpio; suplente, don Joaquín de Lora Coca.

Sección cuarta.—Presidente, D. Domingo Carrasco López; suplente, don Jesús Navarro L. Obrero.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Presidente, don Juan Moreno Gutiérrez; suplente, don Luis Gómez Calzado.

Sección segunda.—Presidente, don Mateo Morales León; suplente, don Fernando Moreno Velasco.

Sección tercera.—Presidente, don Manuel Bazán León; suplente, don Ildefonso Villagrán Corredor.

Hechas las anteriores designaciones, la Junta acordó por unanimidad que se notifique a los interesados el nombramiento, que se fijen los oportunos edictos y que se expidan dos copias certificadas de la presente acta, una para su remisión al Ilmo. señor Presidente de la Junta Provincial y otra al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.—Siguen las firmas.

El acta copiada concuerda fielmente con su original a que en caso necesario me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, visada por el señor Presidente en Bujalance a 14 de Enero de 1936.—Juan de D. Villaseñor.—V.º B.º: El Presidente, José Navarro.

OBEJO

Núm. 374

Don Francisco Molero Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día primero de Diciembre del año anterior, por dicha Junta para designar locales para Colegios electorales y Oficinas de Correos, en que las secciones habrán de hacer entrega de los pliegos electorales, en todas las elecciones que se celebren en el año actual, fueron designados los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Casa Escuela de párvulos, a cargo de doña Concepción Poole Ceballos, calle Iglesia número 16.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Casa Escuela de niñas, a cargo de doña Francisca Sánchez García, calle Cerrillo número 31.

Sección segunda.—Casa Escuela de niños a cargo de don Teófilo Olivares Barrios, calle Calvario número 5.

Para que así conste y remitir al Excmo. señor Gobernador de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y cumpliendo lo mandado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Obejo a 16 de Enero de 1936.—Francisco Molero.—Visto bueno: El Presidente, J. Herruzo.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 383

Don Francisco Pozo Velasco, Secretario de esta Junta municipal del Censo electoral da esta ciudad.

Doy fé.—Que en el expediente ge-

neral de elecciones para el nombramiento de adjuntos y suplentes de las Mesas electorales que han de constituirse con vista a las convocadas elecciones a Diputados a Cortes hay un acta que dice así:

Acta de designación de adjuntos y suplentes para las Mesas electorales.—En la ciudad de Priego de Córdoba a 16 de Enero de 1936, reunidos previa convocatoria todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad a las dieciseis horas del día de hoy bajo la presidencia de don Guillermo Ruiz Linares, presidente de la Junta asistiendo los vocales de la Junta don Manuel Guardia Lobato y don Antonio Velastegui Tofé y a presencia de mí el Secretario, el señor Presidente declaró abierta la sesión a tenor del artículo 13 de la Ley electoral.

Acto seguido, el señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de dos adjuntos y de dos suplentes para cada Mesa de Sección electoral de este término municipal, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, de cuyo precepto, así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura y que se pusiesen de manifiesto las listas de grupos de electores a que se refiere el artículo 33 de la propia Ley, así como el acta de designación de presidentes de las Mesas electorales, para que la Junta pudiese proceder a dichos nombramientos de adjuntos.

Seguidamente, y en vista de ser los electores de más edad de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión de las respectivas listas de cada Sección electoral, fueron designados para adjuntos de las Mesas electorales de cada Sección y sus suplentes los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Vicente Ballesteros Ramírez y don Rogelio Camacho Serrano.

Suplentes, don Antonio Pedrajas Carrillo y don Manuel Vigo Ruiz.

Sección segunda.—Adjuntos, don Antonio Adamuz Molina y don Luis Ruiz Castillo.

Suplentes, don Víctor Serrano Rubio y don Nicolás Zurita Ochoa.

Sección tercera.—Adjuntos, don José Alguacil Romero y don José Alguacil Ruiz.

Suplentes, don Alberto Riva deneira Sánchez y don José Yébenes Marín.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Nicolás Jiménez García y don Pelagio Aguilera Avila.

Suplentes, don José Félix Vizarro Higuera y D. Pedro Vizarro Ariza.

Sección quinta.—Adjuntos, don Francisco Aguilar Valverde y don Manuel Aguilera Domínguez.

Suplentes, don Tomás Yébenes Carrillo y don José Sicilia López.

Sección sexta.—Adjuntos, don Ricardo Aguilera Muñoz y don Emilio Aranda Calvo.

Suplentes, don Manuel Yébenes

Contreras y don Gabriel Villena Delgado.

Sección séptima.—Adjuntos, don Baldomero Siller López y don Emilio Aguilera Carrillo.

Suplentes, don Antonio Serrano Marín y don Pablo Serrano Bermúdez.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Justo Carrillo Nuño Serrano y don Manuel Aguilera Sánchez.

Suplentes, don Francisco Sánchez Montoro y don Antonio Zurita Ortiz.

Sección segunda.—Adjuntos, don Luis Serrano Rubio y don José López Serrano.

Suplentes, don Juan de Dios Villena Lamas y don Rafael Villena Lamas.

Sección tercera.—Adjuntos, don Rafael Aguilera González y don Antonio Aguilera Mérida.

Suplentes, don Benito Trujillo Trujillo y don Francisco Torralbo Hinojosa.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Francisco Ruiz Pimentel y don Manuel Aguilera Nadas.

Suplentes, don Manuel Zurita Delgado y don José Yébenes Díaz.

Sección quinta.—Adjuntos D. Paulino Muñoz Luque y don Enrique Aguilera Ceballos.

Suplentes, don Mariano Zurita Ortiz y don Antonio Yepes Lort.

Sección sexta.—Adjuntos, don Juan Aguilera Sánchez y don José Almirón Sánchez.

Suplentes, don Antonio Jesús Zurita Serrano y don José Zafra Mendoza.

Sección séptima.—Adjuntos, don José Alcalá Zamora Aguilera y don Angel Aguilera León.

Suplentes, don Rafael Velasco Serrano y don Carlos Vallejo Machado.

Sección octava.—Adjuntos, don Blas Aguilar Cobos y don León Aguilera Arroyo.

Suplentes, don Fulgencio Serrano Aguilera y don Manuel Sánchez Moscoso.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjuntos, don Fernando Molina Ordóñez y don Antonio Manuel Alba Jiménez.

Suplentes, don Manuel Villar Jiménez y don Manuel Villar López.

Sección segunda.—Adjuntos, don Antonio Romero Fernández y don Antonio Alcalá Alvarez.

Suplentes, don Cándido Vilchez Ruiz y don Juan Antonio Vilchez García.

Sección tercera.—Adjuntos, don Luis Aguilera Rodríguez y don Alfredo Aguilera Muñoz.

Suplentes, don Antonio Zamora Serrano y don José Zamora Barea.

Sección cuarta.—Adjuntos don Juan Aguilar Pérez y don José Aguilera Matas.

Suplentes, don José Zamora Sánchez y don José Zamora Expósito.

Sección quinta.—Adjuntos, don Blas Aguilera Barea y don Francisco Aguilera Aguilera.

Suplentes, don Hermenegildo Zarza Reina y don Francisco Zamorano Osuna.

Sección sexta.—Adjuntos, don José María Aguilera González y don José Aguilera Mérida.

Suplentes, don Pedro Zamoranos Zamoranos y don Lorenzo Sillero Medida.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Adjuntos, don Pedro Pareja Povedano y don Antonio Marín Jaime.

Suplentes, don José Sánchez Rolán y don Ricardo Sánchez Arbolada.

Sección segunda.—Adjuntos, don José Aguilera Serrano y don Antonio Aguilera Zafra.

Suplentes, don Gregorio Serrano Domínguez y don Antonio Serrano Ruiz.

Sección tercera.—Adjuntos, don Antonio Adamuz Pacheco y don Tomás Lozano Lucena.

Suplentes, don José Franquelo Ramos y don Modesto Torralbo Ariza.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Rafael Aguilera Ariza y don Salvador Arrebola Aguilera.

Suplentes, don Salvador Vallejo Ariza y don Faustino Valverde Linares.

Sección quinta.—Adjuntos, don Francisco Sánchez Caracuel y don Isidoro Arenas Gálvez.

Suplentes, don Francisco Yébenes Marín y D. Francisco Yébenes Leiva.

Sección sexta.—Adjuntos, D. Cándido Povedano González y don Antonio García Espejo.

Suplentes, don Antonio Povedano Torralbo y D. Custodio Gómez Menjibar.

Sección séptima.—Adjuntos, don Antonio Aguilera Aguilera y don Antonio Aguilera Gómez.

Suplentes, don Cándido Zurita Zamora y don Francisco Villena Domínguez.

Asimismo acordó la Junta que se comunicase a los adjuntos y suplentes designados sus respectivos nombramientos, así como que se remita certificación de este acta al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y hallada conforme la firman todos los concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.—Guillermo Ruiz.—Manuel Guardia.—A. Velastegui.—Ante mí, Francisco Pozo.—Rubricados.

El acta inserta concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente con su visto bueno para remitirla al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Priego de Córdoba a 16 de Enero de 1936.—Francisco Pozo.—Visto bueno: el Presidente, Guillermo Ruiz.

Ayuntamientos

VILLA DEL RIO

Núm. 469

Ignorándose el paradero de los mozos Enrique Alcázar García, hijo de Bernabé y de Teresa; Bartolomé Moyano Melendo, hijo de Domingo y de María; José Serrano Salcedo, hijo de Esteban y de Gabina y Francisco Sigler Ruano, hijo de Bernardo y de Francisca; naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por personas que legítimamente les represente, el día 26 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Villa del Río a 9 de Enero de 1936. El Alcalde-Presidente, Rafael Castro.

Núm. 471

Don Rafael Castro García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 en sesión del día 15 ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Rafael Castro García, mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término municipal.

Don Emilio de León y Primo de Rivera, mayor contribuyente por urbana domiciliado en este término.

Don Bernardo Enrique Cerezo Castro, mayor contribuyente por rústica domiciliado fuera de este término.

Don José Pérez Calleja, mayor contribuyente por Industrial y de Comercio.

Sociedad Oleum, mayor contribuyente por arbitrios municipales sobre Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Bartolomé Castro García, mayor contribuyente por rústica residente y domiciliado.

Don Camilo López Soler, mayor contribuyente por urbana residente y domiciliado.

Don José Agudo Madueño, mayor contribuyente por Industrial y de Comercio residente y domiciliado.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la Iglesia parroquial por el término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal provincial de arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Villa del Río a 16 de Enero de 1936.—Rafael Castro.

IZNAJAR

Núm. 472

Don Luis Sánchez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que las ordenanzas que han de regir para la confección del repartimiento del presupuesto extraordinario para la construcción en esta villa de un Cuartel para la Guardia civil, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Iznájar 23 de Enero de 1936.—El Alcalde, Luis Sánchez.

PEDRO ABAD

Núm. 491

Don Juan Lara Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de las obras de construcción de un Cementerio municipal en el sitio llamado «Chinchona» y en solar propio del Ayuntamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas redactadas al efecto.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, y tendrá lugar al día siguiente a aquel en que se cumplan veinte hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto tendrá lugar a las once de la mañana, en las oficinas de este Ayuntamiento situadas en la calle Fermín Galán número sesenta y seis.

El Tribunal de la subasta estará constituido por el señor Alcalde Presidente y un concejal que designe el Ayuntamiento, y la subasta será autorizada por el Secretario de la Corporación que dará fé de la misma.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de cuarenta y cinco mil seiscientos dieciséis pesetas sesenta céntimos, de cuya canti-

dad no podrán exceder las proposiciones que se presenten, bien entendido que no constituye precio tipo para la licitación, pues este lo fijará cada concursante en sus respectivas proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece, desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta, entregándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, que el proponente podrá lacrar o precintar, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la contratación de las obras de construcción de un Cementerio municipal en Pedro-Abad», haciéndose constar en el reverso y cruzando sus líneas de cierre que se entrega intacto bajo la firma del presentador, del funcionario que lo recibe y de los testigos que intervienen en caso de desearlo así el proponente.

Los licitadores habrán de consignar en la Caja municipal un depósito de dos mil doscientas ochenta pesetas ochenta y tres céntimos en concepto de fianza provisional a disposición del Presidente del Tribunal, y cuya cantidad es el cinco por ciento del presupuesto de las obras. La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será la de tres mil cuatrocientas veintinueve pesetas veinticuatro céntimos, que constituirá el siete cincuenta por ciento del tipo de subasta.

Para la liquidación de las obras el Arquitecto Director de las mismas expedirá mensualmente certificación comprensiva de la obra ejecutada, y los pagos se efectuarán en la siguiente forma: quince mil quinientas treinta y dos pesetas ochenta y siete céntimos, con que el Estado contribuye a la ejecución de las obras las percibirá el contratista cuando el Tesoro público las libre a favor del Ayuntamiento, y el resto hasta el importe del remate lo cobrará dicho contratista en tres plazos trimestrales, cada uno de la tercera parte de dicho resto, en los meses de Abril, Junio y Septiembre del año actual.

El bastanteo de poderes se realizará por el Letrado oportunamente designado por el Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que forman el proyecto y presupuesto de la obra, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece.

MODELO DE PROPOSICION

D.....
vecino de.....
con domicilio en la calle.....
.....número..... y con cédula personal del ejercicio corriente que acompaña, enterado de las condiciones de la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Pedro-Abad para contratar la ejecución de las obras de un Cementerio municipal,

anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de..... de mil novecientos treinta y seis, conforme en un todo con las mismas, se comprometo y obliga a tomar a su cargo dicha construcción por la cantidad total de..... pesetas..... céntimos (en letra y número) que deberán serle abonadas en la forma que indica el artículo cuarto del pliego de condiciones administrativas.

Asimismo se comprometo a ejecutar las obras con sujeción estricta a dicho pliego de condiciones y a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en estas obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos que tengan marcados o marque el Jurado Mixto correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

Pedro Abad a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y seis. - El Alcalde, Juan Lara.

CORDOBA

Núm. 499

Designados por el Excmo. señor Gobernador civil, concejales interinos del Ayuntamiento de esta ciudad, para cubrir las 19 vacantes que existían en el Concejo a los señores don Benigno Iñiguez González, don Victoriano Chicote Recio, don José Luis Fernández Castillejo, don Francisco Castro Burgos, don Federico Fernández Espinosa, don José Casanova Jordano, don Rafael Castiñeira Granados, don José Pérez Guerrero, don Luis Carreras Flores, don José Martínez Giménez, don Sancho Martínez Espinar, don José Serrano Villaseca, don Antonio Esqueta Villalba, don Cristóbal Hurlado de Rojas y Chamizo, don Ricardo Sicilia Roldán, don Santiago Sanz Legaz, don José Alijo Cantarero, don Camilo Giménez Durán en unión del que suscribe, fueron puestos en posesión de sus cargos por el señor Delegado de la dicha autoridad en la sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, procediéndose también acto seguido en cumplimiento de lo ordenado, a la votación secreta de los cargos de Alcalde y Primer Teniente de Alcalde interino, que recayeron respectivamente en el firmante y en D. José Casanova Jordano, que seguidamente quedaron posesionados cesando en su consecuencia don Bernardo Garrido de los Reyes y don Emilio Aumente Barazal que venían desempeñándolos, quedando pendiente la provisión de los restantes, por acuerdo de la Municipalidad hasta la sesión próxima.

En cumplimiento de lo que dispone el número tercero, del artículo 68 de la vigente Ley electoral de 8 de Agosto 1907, se hace público que la causa que ha motivado la aludida determinación, según se hace constar en el oficio de la Superior Autoridad gubernativa, consiste en que las au-

toridades municipales respondan fielmente a la voluntad de la mayoría actual de la Corporación y al propio tiempo a que los concejales a quienes afecta cesaron de derecho al terminar los cuatro años de su representación.

Igualmente se hace constar a los efectos de derecho pertinentes, que a propuesta del Alcalde Presidente que suscribe, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que aparte de las causas alegadas por el Excmo. señor Gobernador civil existía a juicio de la Corporación la muy legítima consistente en que estando sin proveer las 19 vacantes que se han cubierto y no concurriendo a las sesiones determinados concejales, no ya desde hace meses sino alguno o algunos desde hace años, estaba, si no imposibilitada gravemente, dificultada la vida municipal, siendo por lo tanto evidente la negligencia de dirigentes y dirigidos en el orden jerárquico municipal, y todo ello causa de los nombramientos de los cargos de Alcalde y primer Teniente hechos, y los que en cumplimiento de la orden de la Superioridad habrá aun que hacer en la sesión inmediata.

Córdoba 28 de Enero de 1936. - El Alcalde, José Fernández-Jiménez.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 462

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en sumario que se instruye con el número dos del corriente año, sobre lesiones que sufre el niño Rafael Cañete Garrido, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba y «Gaceta de Madrid», al vecino de Priego con domicilio últimamente en la calle Cañada, Antonio Fernández Reyes, alias Cachiporro, con el fin de ser oído como testigo en dicha causa, advirtiéndole que si deja de comparecer en el término de 10 días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales dichos, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena a 20 de Enero de 1936. - El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

MONTILLA

Núm. 463

Don Francisco Puig Lázaro, Juez de primera Instancia interino de Montilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría judicial del que autoriza se tramitan autos de juicio de abintestado promovidos por el Procurador don José García Delgado en representación de Francisco Muñoz Pino en concepto de pobre, según sentencia dictada en este mismo Juzgado por el fallecimiento de María Jesús Morales Llamas contra los herederos Rafael Muñoz Morales y

otros, en cuyos autos y en cumplimiento de lo acordado en Junta de herederos y de conformidad con los artículos 1.025, 1.026, 1.030 y 1.031 de la Ley de Enjuiciamiento civil se ha mandado sacar a primera y pública subasta y por el término de 20 días, el inmueble que a continuación se reseña:

Una casa número cuatro de la calle Romo de esta misma ciudad, lindera por la derecha entrando con la número dos de Manuel Hidalgo, por la izquierda con la del número seis de don Rafael Albornoz y por la espalda con casa del Duque de Medinaceli, compuesta de piso bajo y alto, patio y en este otro departamento con otros dos pisos, corral y cuadra.

Cuyo inmueble ha sido justipreciado en la cantidad de 3.250 pesetas.

Que la subasta se ha de verificar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Sagasta, número 3, el día 28 de Febrero próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera, La subasta se verificará por posturas a la llana, no admitiéndose ninguna que sea inferior a las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segunda, Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan.

Tercera, Los títulos y certificaciones referentes a la casa objeto de la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Montilla para público conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a 23 de Enero de 1936. - Francisco Puig. - El Secretario judicial, Juan Delgado.

CORDOBA

Núm. 478

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Por el presente el fallecimiento intestado de don Miguel López Romero, ocurrido en Córdoba el día primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco en estado de soltero siendo natural de Córdoba, hijo de Miguel y Luisa, difuntos, siendo los reclamantes de la herencia de dicho finado sus sobrinos don Ramón y don Enrique López González, hijos del hermano de aquel también fallecido don Ramón López Romero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley procesal civil, se llama lós que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Córdoba a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y seis. - Marcial Zurera Romero. - El Secretario, P. D., Rafael Moral.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA